

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0194-2016
(de 24 de octubre de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **PANASIA HOLDING GROUP INC.**, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155618990 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 9 de diciembre de 2015, en su condición de Promotora, presentó a través de sus apoderados especiales, solicitud de Permiso Temporal para optar por una Licencia Bancaria Internacional a favor de **PANASIA BANK CORP.**;

Que, los apoderados especiales de **PANASIA HOLDING GROUP INC.** presentaron el pasado 12 de octubre de 2016, formal desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal para optar por Licencia Bancaria Internacional a favor de **PANASIA BANK CORP.**;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, sobre el procedimiento administrativo en general, el desistimiento es una de las formas de terminación del proceso;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numerales 1 y 27 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente pronunciarse sobre este tipo de solicitudes;

Que, la solicitud de desistimiento presentada por **PANASIA HOLDING GROUP INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Acoger el desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal para optar por Licencia Bancaria Internacional presentada por **PANASIA HOLDING GROUP INC.** a favor de **PANASIA BANK CORP.**

ARTÍCULO SEGUNDO:

Declarar concluido el presente proceso y, en consecuencia, ordenar el archivo del respectivo expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numerales 1 y 27, de la Ley Bancaria; Artículo 158 y subsiguientes de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.